

Programa de Contratos UAM Tomás y Valiente 2017

Preámbulo

La Universidad Autónoma de Madrid (UAM) tiene entre sus cometidos promover y apoyar la investigación de excelencia en todas las áreas de conocimiento.

Uno de los programas estrella de captación de talento durante más de quince años es el Programa de investigadores Ramón y Cajal, que actualmente se encuadra en el marco del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020. En la UAM, tradicionalmente, el número de contratados al amparo de este programa en las grandes áreas de Artes y Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas ha sido mucho menor que en las áreas de Ciencias, Ciencias de la Salud, Ingeniería y Arquitectura, e incluso inexistente en algunos centros de la UAM.

Se presenta la propuesta de poner en marcha en la UAM un programa de contratos denominados Tomás y Valiente con la pretensión de captar talento investigador en esas áreas menos favorecidas por el Programa Ramón y Cajal en la UAM, con un compromiso firme de estabilización tras una evaluación positiva de la actividad desarrollada. Para dar mayor visibilidad y respaldo a este nuevo Programa, se considera la oportunidad de vincularlo al Madrid Institute for Advanced Study (MIAS), centro mixto de la UAM y la Casa Velázquez, aprobado en Consejo de Gobierno del 31 de marzo de 2017. El MIAS constituye uno de los elementos estratégicos dentro de las líneas de actuación para el desarrollo del Campus de Excelencia UAM+CSIC, desarrollado de acuerdo con los criterios de la red NetIAS (*Network of European Institutes for Advanced Study*) para ponerlo al nivel de los más prestigiosos Institutos de Estudios Avanzados (IAS) de Europa y del mundo. Los IAS llevan décadas promoviendo a nivel internacional espacios de debate, investigación y creación de nuevas ideas. El éxito de los IAS se ha cimentado sobre la base del rigor a la hora de seleccionar a los investigadores y académicos invitados y la alta calidad de los programas y proyectos de investigación que se desarrollan. Los diferentes IAS que se han constituido por todo el mundo son reconocidos como agentes de atracción de talento a escala global y promotores de prestigio y visibilidad tanto de la institución coordinadora como del país en que se ubican. En este sentido, el programa se regulará por un riguroso procedimiento de selección del MIAS para atraer e incorporar a la UAM investigadores de prestigio internacional.

Artículo 1. *Objetivo de los contratos*

Se convoca el proceso selectivo para cubrir 4 plazas de investigador Tomás y Valiente de la UAM con el objetivo de promover la incorporación de investigadores españoles y extranjeros con una trayectoria destacada en las áreas de Artes y Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas.

Artículo 2. Características de los contratos

1. Los contratos Tomás y Valiente tendrán una duración de tres años, renovables por otros dos, y su plazo comenzará a contar desde la fecha de incorporación del investigador a su puesto de trabajo en el MIAS y en el departamento de la UAM al que queden adscritos según el área de conocimiento y, en particular, la temática de la investigación propuesta en la solicitud de la convocatoria.
2. Los investigadores beneficiarios recibirán una retribución de 31.600 € brutos anuales y estarán cubiertos por el régimen general de la Seguridad Social.
3. Los contratos serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal contratado.
4. El personal contratado podrá percibir complementos provenientes de proyectos de I+D y, cuando proceda, de contratos realizados en aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y ayudas complementarias financiadas por la Comisión Europea para fomentar la formación y movilidad de investigadores, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales.

Artículo 3. Régimen de compatibilidades

Sin perjuicio del régimen general de incompatibilidades descrito en el artículo 2 de esta convocatoria, los investigadores que sean contratados al amparo de este programa podrán prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes por un máximo de 80 horas anuales, a petición propia y con la aprobación de su departamento de adscripción, respetando, en su caso, la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 4. Requisitos de los investigadores participantes

1. Los investigadores solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Tener capacidad legal para contratar la prestación de trabajo conforme al artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.
 - b) Estar en posesión del título de doctor.

La fecha de obtención del título de doctor deberá estar comprendida entre el día 1 de enero de 2007 y el día 31 de diciembre de 2014. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor, la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

Los solicitantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que

hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

Cuando concorra alguna de las situaciones que se citan a continuación se aplicará una ampliación de la fecha límite inferior para la obtención del grado de doctor indicada en el párrafo anterior (1 de enero de 2007), siempre que los periodos de interrupción completos derivados de tales situaciones se hayan producido entre la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes y el día uno de enero de 2007.

- Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo.

- Grave enfermedad o accidente del solicitante, con baja médica igual o superior a 3 meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado, redondeando al alza a meses completos.

- Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de 3 meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.

- Realización del servicio militar o la prestación social sustitutoria en el Estado de la nacionalidad del aspirante. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.

Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud.

En el caso de aquellos investigadores solicitantes que estén en posesión de más de un título de doctor, los requisitos anteriores se referirán al primero de los títulos obtenidos.

c) Demostrar una experiencia investigadora contrastable de calidad en una institución diferente a la UAM durante los tres años anteriores a la solicitud del contrato. Se valorará de manera prioritaria la participación en acciones relacionadas con programas y proyectos internacionales, así como la experiencia investigadora y/o profesional desarrollada en centros o instituciones extranjeras durante los últimos 3 años anteriores a la solicitud del contrato. Se tendrá como referencia la fecha de inicio de presentación de solicitudes para esta convocatoria.

d) No haber sido beneficiario con anterioridad de un contrato análogo al que es objeto de esta convocatoria.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propuestas.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en situación de

inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral. En el caso de tener nacionalidad distinta a la española, no hallarse en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

- g) Buen conocimiento del idioma español, francés o inglés.

Artículo 5. Forma de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se presentarán de forma telemática a través de la página web del MIAS (<http://www.madrid-ias.eu/>), en la que los solicitantes rellenarán un formulario en línea y adjuntarán los documentos solicitados.

Para ello, los solicitantes sólo tendrán que crear una cuenta propia en dicha plataforma telemática, comunicando una dirección de correo que deberán convalidar. Al momento, recibirán en dicha dirección un enlace que tendrán que activar para confirmar el buen funcionamiento de la dirección de correo indicada. El envío de la solicitud sólo se realizará una vez que el solicitante haya pulsado la tecla "Enviar candidatura". Al instante, el solicitante recibirá un acuse de recibo en la dirección de correo registrada, notificando el estado de entrega.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 14 de febrero de 2018 al 16 de abril de 2018 (17h00, hora de Madrid).

Artículo 6. Contenido de las solicitudes

1. Se adjuntarán a la solicitud telemática los siguientes documentos en formato electrónico:
 - a) Currículum vitae abreviado conforme al Anexo I, en español, francés o inglés.
 - b) Con carácter opcional, hasta 2 cartas de referencia (Anexo II).
 - c) Memoria del proyecto de investigación que se propone desarrollar (Anexo III), en español, francés o inglés.
 - d) Copia del documento nacional de identidad o pasaporte en vigor.
 - e) Copia compulsada del título de doctor o de la certificación académica, donde figure indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor.
 - f) Declaración jurada sobre la veracidad de los méritos (Anexo IV). Los candidatos se comprometen a acreditar documentalmente los méritos declarados cuando les sea requerido en cualquier fase del proceso de selección.

- g) Los solicitantes que se acojan a los supuestos de interrupción contemplados en el artículo 4.1.b) deben hacerlo constar en el formulario de solicitud y adjuntar los documentos acreditativos correspondientes.
 - h) Anexo V en el que figure el departamento UAM de referencia en el área de investigación del solicitante.
2. A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en el currículum vitae y en la memoria del proyecto de investigación en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos. En caso de que se solicite subsanación, rectificación o aclaración de tales documentos, la información que se aporte deberá referirse, como máximo, a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No podrá ser subsanada la falta de presentación del currículum vitae y/o de la memoria del proyecto de investigación. La ausencia o falta de contenido de estos documentos determinará la inadmisión de la solicitud.

Artículo 7. *Subsanación de las solicitudes*

De ser necesaria la subsanación de la solicitud, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o aporte de los documentos preceptivos de acuerdo a lo expuesto en el artículo 6.

Artículo 8. *Criterios de evaluación de las solicitudes*

La valoración sobre la cualificación de cada candidatura para los puestos ofertados se realizará en función de los siguientes criterios:

- a) Méritos curriculares: se valorará la trayectoria académica y científica desarrollada hasta el momento de presentación de la solicitud (titulaciones, puestos desempeñados). Puntuación: de 0 a 10 puntos.
- b) Aportaciones: se valorará la relevancia y participación en artículos publicados en revistas científicas, libros y capítulos de libros y, en general, en cualquier otra aportación que permita valorar el grado de innovación y contribución al desarrollo de su disciplina. Puntuación: de 0 a 40 puntos.
- c) Participación en actividades internacionales: se valorará la implicación directa en programas y proyectos internacionales, así como las estancias de investigación o la experiencia investigadora y profesional en centros o instituciones extranjeras. Puntuación: de 0 a 30 puntos.
- d) Calidad y viabilidad de la propuesta de investigación: se valorará la consistencia del tema y la metodología planteada, el impacto en su disciplina y su proyección potencial en convocatorias europeas, así como su viabilidad

(adecuación al tiempo de investigación del que se dispone según la convocatoria, etc.). Puntuación: de 0 a 20 puntos.

Artículo 9. Evaluación de las solicitudes

1. Cada una de las solicitudes será evaluada por dos investigadores externos independientes cercanos a la disciplina del solicitante, propuestos por el Comité Internacional de Asesoramiento Científico del MIAS y el Vicerrectorado de Investigación de la UAM.
2. El Comité Internacional de Asesoramiento Científico del MIAS, con arreglo a los criterios establecidos para la evaluación y a la vista de los informes remitidos por los investigadores independientes, emitirá un informe motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y donde se propongan las solicitudes seleccionadas y, en su caso, de reserva.
3. En la fase final del proceso de selección, el Comité Internacional de Asesoramiento Científico del MIAS podrá solicitar una entrevista con los solicitantes.
4. Con objeto de potenciar la interdisciplinariedad, el Comité Internacional de Asesoramiento Científico del MIAS podrá introducir criterios estratégicos de equilibrio de áreas de conocimiento entre las candidaturas seleccionadas para realizar la propuesta final de incorporación.

Artículo 10. Resolución de las solicitudes

El Consejo de Dirección del MIAS comunicará a los solicitantes la propuesta de resolución provisional a partir del día 22 de junio de 2018, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo, se publicará la resolución definitiva de concesiones y reservas en la web del MIAS y en la web institucional de la UAM.

Contra la resolución de los correspondientes procedimientos de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra la resolución del procedimiento de concesión cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de la Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículo 11. Incorporación de los beneficiarios

Los investigadores contratados al amparo de lo dispuesto en la presente convocatoria deberán incorporarse al MIAS y a los departamentos de adscripción en la UAM el día 1 de octubre de 2018.

El contrato se formalizará a través del Servicio de Investigación de la UAM.

Artículo 12. *Obligaciones de los beneficiarios*

Los investigadores contratados al amparo de lo dispuesto en la presente convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Incorporación a los departamentos de adscripción en la UAM y a la actividad del MIAS mediante la participación regular en los coloquios, conferencias y seminarios del MIAS y otras actividades de la comunidad científica del Instituto.
2. Desarrollo del proyecto de investigación conforme a la documentación presentada en el proceso de selección.
3. Alojamiento en la Casa de Velázquez durante el primer año del contrato, de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento de la Casa de Velázquez. En condiciones excepcionales, el Consejo de Dirección del MIAS podrá eximir de este requisito siempre que esté garantizada una incorporación plena a las actividades del MIAS durante un periodo equivalente.
4. Obligación de mencionar el programa en las publicaciones o documentos que sean producto de la investigación llevada a cabo en el MIAS y en el departamento de adscripción de la UAM durante el desarrollo del contrato.
5. Preparación y presentación de un proyecto europeo en los primeros tres años del contrato.

Artículo 13. *Seguimiento científico-técnico*

1. Los investigadores contratados al amparo de este programa deberán elaborar dos informes de seguimiento científico-técnico, uno referente a los primeros 30 meses de contrato y otro relativo a los primeros 48 meses de contrato.
2. El seguimiento científico-técnico corresponde al Comité Internacional de Asesoramiento Científico del MIAS, con el apoyo del Consejo de Dirección del MIAS y en coordinación plena con el Vicerrectorado de Investigación.
3. La evaluación correspondiente a los primeros 30 meses tendrá el siguiente resultado:
 - a) Favorable, en caso de que se considere que la ejecución durante el periodo evaluado ha sido satisfactoria y permitirá alcanzar los objetivos planteados en el proyecto.
 - b) Desfavorable, en caso de que no se cumpla lo indicado en el apartado anterior. Una evaluación desfavorable conllevará la no renovación del contrato al finalizar la tercera anualidad.

4. La evaluación correspondiente a los primeros 48 meses tendrá el siguiente resultado:

- a) Favorable, en caso de que se superen los criterios de evaluación. Los criterios de evaluación se harán públicos antes de la incorporación de los investigadores beneficiarios y tendrán una exigencia similar a la de otros programas equivalentes (Ramón y Cajal, Marie Curie, etc), aunque se tendrán en cuenta las singularidades de este programa, como es el requisito de solicitar un proyecto europeo dentro de los tres primeros años de contrato.

Una evaluación favorable aconsejará la estabilización del investigador contratado como parte de la plantilla de personal docente e investigador permanente de la Universidad. El Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador será el encargado de implementar los procedimientos legalmente establecidos para este fin respetando el principio de concurrencia competitiva.

- b) Desfavorable, en caso de que no se cumpla lo indicado en el apartado anterior. Una evaluación desfavorable desaconsejará la estabilización del investigador contratado.